

POR TANTO

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los diecinueve días del mes de febrero del año dos mil veinticuatro.

LUIS ERNESTO NEYRA LEÓN  
Gobernador Regional

2264136-1

## GOBIERNOS LOCALES

### PROVINCIAS

### MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

**Establecen prórroga para la presentación de la Declaración Jurada y pago del primer trimestre del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular y Tasa de Arbitrios Municipales ejercicio 2024**

#### ORDENANZA MUNICIPAL N° 004-2024-MPS

Chimbote, 12 de febrero de 2024

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL SANTA

VISTO:

En Sesión Ordinaria de fecha, 09 de febrero del 2024, Informe Legal N° 087-2024-GAJ-MPS de fecha 31 de enero de 2024, Informe N° 040-2024-GAT-MPS de fecha 25 de enero de 2024, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria, mediante el cual se solicita la prórroga para la presentación de la declaración jurada y pago del 1er. Trimestre del impuesto predial, impuesto al patrimonio vehicular y la tasa de arbitrios municipales, respecto de los tributos administrados por la Municipalidad Provincial del Santa;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en su último párrafo, que el plazo de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, según Ordenanza Municipal N° 019-2013-MPS se aprobaron fechas para el pago del Impuesto Predial, Impuesto al Patrimonio Vehicular y Tasa de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2024, con vencimiento trimestral según la periodicidad del tributo;

Que, según Ordenanza Municipal N° 020-2023-MPS se aprueba el marco legal de la Tasa de Arbitrios Municipales correspondientes al ejercicio 2024, con indicación de fechas de vencimiento para acogerse al descuento por pronto pago;

Que, el Decreto Supremo N° 156-2004-EF, TUO de la Ley de Tributación Municipal, para el caso de la presentación de la Declaración Jurada de Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular en sus artículos 14 y 34 señala: Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una

prórroga. Así mismo para el pago en sus artículos 15° y 35° señala: El impuesto podrá cancelarse de acuerdo a las siguientes alternativas: a) Al contado, hasta el último día hábil del mes de febrero de cada año. b) En forma fraccionada, hasta en cuatro cuotas trimestrales. En este caso, la primera cuota será equivalente a un cuarto del impuesto total resultante y deberá pagarse hasta el último día hábil del mes de febrero;

Que, el Decreto Supremo N° 133-2013-EF, Texto Único Ordenado del Código Tributario, en su artículo 29°, señala: El pago se efectuará en la forma que señala la Ley, o en su defecto, el Reglamento, y a falta de éstos, la Resolución de la Administración Tributaria; y que el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, es política de la actual administración brindar facilidades a los contribuyentes para que cumplan con sus obligaciones tributarias con la Municipalidad, por lo que debe prorrogarse el plazo para el pago del primer trimestre del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular, así como el primer trimestre por la Tasa de Arbitrios Municipales, correspondiente al ejercicio 2024;

Estando a lo expuesto en los Informes de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Gerencia de Asesoría Jurídica y en uso de las facultades conferidas por el inciso 8 del Artículo 9° y el Artículo 40° de la Ley N° 27972, - Ley Orgánica de Municipalidades, y con el voto UNANIME de los señores regidores, se aprobó la siguiente:

#### ORDENANZA MUNICIPAL

**ESTABLECE PRÓRROGA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA DECLARACIÓN JURADA Y PAGO DEL PRIMER TRIMESTRE DEL IMPUESTO PREDIAL E IMPUESTO AL PATRIMONIO VEHICULAR Y TASA DE ARBITRIOS MUNICIPALES EJERCICIO 2024**

**Artículo Primero.-** PRORROGAR el plazo para la presentación de la Declaración Jurada y el pago del primer trimestre del Impuesto Predial e Impuesto al Patrimonio Vehicular (Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPS) correspondiente al ejercicio 2024, teniendo como fecha de vencimiento el 30 de abril de 2024.

**Artículo Segundo.-** PRORROGAR el plazo para el pago del primer trimestre de la Tasa de Arbitrios Municipales (Ordenanza Municipal N° 020-2023-MPS) correspondiente al ejercicio 2024; plazos fijados según Ordenanza Municipal N° 019-2023-MPS, teniendo como nueva fecha de vencimiento el 30 de abril de 2024.

**Artículo Tercero.-** AMPLÍESE el plazo para acogerse al Beneficio de Descuentos por Arbitrios Municipales por pronto pago establecidos en la Séptima Disposición Transitoria Final de la Ordenanza Municipal N° 020-2023-MPS, como se indica:

- Numeral 1 y 2 (personas naturales)
- Párrafo quinto (personas jurídicas)

Los vencimientos del 29 de febrero se prorroga para el 29 de marzo de 2024 y los vencimientos del 29 de marzo se prorroga para el 30 de abril de 2024, en los porcentajes y términos señalados por pronto pago respectivamente.

**Artículo Cuarto.-** Encargar el cumplimiento de la presente Ordenanza a la Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia Tecnología de Información y Comunicación realice la publicación integral de la presente ordenanza en el portal institucional ([www.munisanta.gob.pe](http://www.munisanta.gob.pe)).

**Artículo Quinto.-** La presente ordenanza rige a partir del día siguiente de su publicación, en el Diario Oficial El Peruano o en el diario encargado de las publicaciones judiciales de la Provincia del Santa.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LUIS FERNANDO GAMARRA ALOR  
Alcalde

2263446-1